



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 287 **LEY DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020**

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA PARA CAMBIO DE USO SUELO DEL AREA VERDE MUNICIPAL N°105 A AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 650,12 M2, UBICADA EN LA OTB NUEVA JERUSALEN"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto modificar parcialmente el PLANUR, como parte del ordenamiento territorial y aprobar las modificaciones parciales del Área verde N° 105 a Área Verde y/o equipamiento municipal, ubicado en la OTB Nueva Jerusalén, para permitir y garantizar el emplazamiento del Proyecto "Centro de Capacitación Social Productiva".

ARTÍCULO 2. (DE LA MODIFICACION).- I. Modifíquese parcialmente el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Colcapirhua PLANUR del Municipio de Colcapirhua de acuerdo al siguiente detalle:

- Área Verde Municipal N° 105, ubicado la Provincia Quillacollo, Colcapirhua , en la Zona de Capacachi, Distrito 29-Norte, Manzano 5046 (27-C), con una superficie de 650, 12 m2. sus colindancias según Folio Real son: **al Norte** con el Pasaje Innominado de 4.00 mts. , **al Sud** con la Avenida Ex - Canal de 25 mts. , **al Este** con la calle Innominada de 9.00 mts. y **al Oeste** con el lote N° 06, predio que pasara a tener la denominación de Área Verde y/o Equipamiento Municipal, ubicado en la OTB Nueva Jerusalén.

COORDENADAS GEOREFERENCIALES DEL PREDIO (Manzana 27-C) (Según Informe y fundamentación Tec. de fecha 07/09/2020)		
N°	X	Y
P-1	796288,00 E	8075665,00 S
P-2	796308,00 E	8075662,00 S
P-3	796305,00 E	8075624,00 S
P-4	796283,00 E	8075627,00 S

Fuente: DDPP Colcapirhua 2020.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

II. El cambio de uso de suelo, será conforme a los informes técnicos y legales elaborados por la Dirección de Planificación, Dirección de Urbanismo y la Dirección de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal que formaran parte integrante de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 3. (DESTINO Y USO).- El bien inmueble, será destinado exclusivamente para el emplazamiento del Proyecto "Centro de Capacitación Social Productiva", siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito bajo responsabilidad establecida por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

ARTÍCULO 4. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, queda encargado de actualizar el registro del Bien Inmueble descrito en el artículo segundo a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme dispone las normas legales en vigencia.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley a través de la Secretaría Municipal Técnica, la Dirección de Urbanismo y Catastro, Dirección de Planificación y las Unidades correspondientes, conforme a disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4. (PROTECCION Y CONSERVACION).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autónoma entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme al Art.14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y posterior Publicación. Quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, a los venticuatro días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte años.

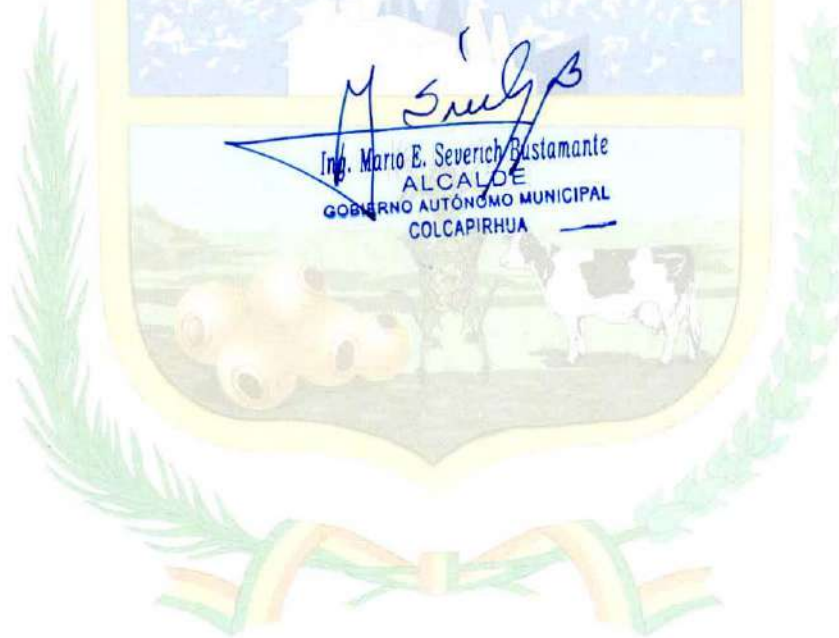
[Firma]
Alicia G. Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



[Firma]
Wilmer Jaillita Mendia
CONCEJAL SECRETARIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Wilmer Jaillita Mendia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 30 de diciembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA PARA CAMBIO DE USO SUELO DEL AREA VERDE MUNICIPAL N°105 A AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 650,12 M2, UBICADA EN LA OTB NUEVA JERUSALEN"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"